Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. **2021-0069**

Sin mayores pronunciamientos el Despacho ha de indicar que le asiste razón a la mandataria judicial de la parte actora, toda vez que el presente proceso se encuentra digitalizado y, en ese orden de ideas, no resulta procedente exigirle el pago de las expensas para surtirse ante nuestro Superior el recurso de apelación por ella interpuesto como subsidiario en contra del auto fechado 27 de enero de 2022, en virtud del cual se denegaron unas medidas cautelares solicitadas.

Así las cosas, y con el fin de garantizar el principio constitucional al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, se ordena que por Secretaría y sin que se exija el pago de expensas se remita el expediente digital al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil,** para que allí se decida la alzada aquí en comentario y que fuera concedida por este Juzgado en la parte resolutiva de la providencia de fecha 12 de septiembre de 2022.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 029 hoy 23 de marzo de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario